

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Cortes del Mundo



Eslovaquia, Suprema Corte

El Salvador (La Prensa Gráfica):

- **Condenan declaración de Bukele sobre "fusilar" a magistrados.** El Director Ejecutivo de la División de las Américas de Human Rights Watch, José Miguel Vivanco, y el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional, sección El Salvador, IIDC) condenaron las declaraciones hechas por el presidente de El Salvador, Nayib Bukele, quien en cadena nacional dijo que no es un dictador, porque "los hubiera fusilado a todos o algo así si fuera de verdad un dictador, salvas mil vidas a cambio de cinco", en referencia a los cinco magistrados de Sala de lo Constitucional. "Lo dice al respecto de los magistrados de la Sala Constitucional que han frenado sus atropellos al estado de derecho. Increíble", dijo Vivanco, por medio de sus cuentas de redes sociales. Vivanco, en reiteradas ocasiones, ha criticado las decisiones que ha tomado Nayib Bukele en materia de los derechos humanos. Por su parte, el IIDC dijo, por medio de un comunicado, que "condena las expresiones del presidente de la república por suponer una amenaza a la independencia judicial y a la integridad de los cinco magistrados de la Sala de lo Constitucional". Además, el ente internacional invitó "a la sociedad salvadoreña a, que lejos de normalizar, o banalizar tales declaraciones, reflexione sobre la gravedad que supone ese discurso de odio y la amenaza que representa para los magistrados del tribunal constitucional, y para el Estado Constitucional de Derecho". También el Instituto Iberoamericano de Derecho Constitucional instó a las autoridades nacionales e internacionales, como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Relator Especial sobre la Independencia de Magistrados y Abogados de la oficina del Alto Comisionado de la ONU, a estar vigilantes, a fin de garantizar la independencia judicial y la integridad de los magistrados de la Sala de lo Constitucional.
- **Corte Suprema: Magistrado deberá ser enjuiciado por el delito de abuso sexual a menores.** El fiscal General de la República Raúl Melara aseguró que recibió una notificación de la Corte Suprema de Justicia, donde declara inadmisibile la solicitud interpuesta por el Magistrado Eduardo Jaime Escalante Díaz, a quien se le acusa por el delito de abuso sexual de una menor. Melara dijo que luego del informe de la CSJ, Escalante tendrá que ser juzgado por el delito de abuso sexual a menores. Anteriormente la Fiscalía General de la República había expresado su postura en contra de los magistrados Rogel Zepeda y

Guillermo Arévalo Domínguez, quienes consideraron que el tocamiento de de los genitales de un menor de 10 años una falta y no el delito de agresión sexual. Fiscalía pide a Sala que ordene juicio para Escalante. Los magistrados argumentaron que los tocamientos genitales de la menor de edad que la FGR atribuyó a Escalante no tienen la gravedad para considerarlos agresión sexual, porque según la acusación fueron "instantáneos", sobre la ropa de la víctima, durante un descuido de la menor, en horas de la tarde y en un lugar público.

Guatemala (AP):

- **Magistrado de la CC da positivo a COVID.** La Corte de Constitucionalidad (CC) de Guatemala informó el lunes que el magistrado Bonerge Mejía Orellana, uno de los cinco titulares de esa institución, ha dado positivo a coronavirus. El abogado Mejía Orellana, de 61 años, es el primer magistrado de una alta corte que da positivo a la enfermedad. Allán Rodríguez, presidente del Congreso, también se contagió y se encuentra internado en un Hospital Militar sin que se conozca su estado de salud. “El magistrado se encuentra estable y el pleno de magistrados continuará las sesiones con la integración de magistrados suplentes conforme lo establece la ley”, dijo la CC en un comunicado. El anuncio llega después de una crisis constitucional desatada la semana pasada luego de que la fiscalía solicitara el retiro de inmunidad de 111 funcionarios públicos, incluidos seis de la CC, que también incluye a Mejía Orellana, sumando fuerzas a sectores conservadores que piden que la CC sea procesada por sus fallos. Sectores conservadores —incluidos empresarios, políticos y particulares— presionan a la CC es porque ésta ordenó al Congreso elegir a magistrados honestos y probos —por ley el Congreso elige a los magistrados a Cortes de Justicia en el país— lo que provocó también el rechazo de algunos candidatos señalados de actos de corrupción y otros delitos, quienes ya habían sido integrados a los listados de donde el Congreso debía elegir. La próxima elección de magistrados de cortes es muy importante, pues a futuro éstos serán los que resuelvan y juzguen graves acusaciones de corrupción a empresarios, políticos y otros. Hasta el lunes Guatemala reporta 56.987 personas positivas a la enfermedad y 2.222 fallecidos. De los 340 municipios en el país, 169 se encuentran en alerta roja debido al elevado nivel de contagios. Más tarde, la organización Acción Ciudadana, el capítulo para Guatemala de Transparencia Internacional, presentó una denuncia contra el presidente Alejandro Giammattei por el delito de incumplimiento de deberes, argumentando que la semana pasada el mandatario dijo en una reunión que el tema del coronavirus era ya responsabilidad de la gente. La denuncia se realizó ante la Fiscalía, que la presentaría ante un juez. Si el caso avanzara, el juez podría elevarlo a la Corte Suprema y ésta, a su vez, al Congreso, donde se integraría una comisión pesquisadora que podría decidir si al mandatario se le retira o no la inmunidad para que fuera eventualmente investigado. Giammattei declaró frente a alcaldes locales y diputados aliados que el tema del coronavirus le había quitado tiempo y que ahora se dedicaría a gobernar. “Hoy ya le trasladamos la responsabilidad a la gente. Si la gente se quiere cuidar, se cuida; si no, le sacamos tarjeta roja. Ese es problema de la gente”, dijo entonces el mandatario. Edie Cux, presidente de Acción Ciudadana dijo que la población corre riesgo debido a las declaraciones de Giammattei en medio de la pandemia. “El presidente no ha cumplido, ni quiere cumplir con sus obligaciones”, dijo a periodistas. Cux recordó que se aprobaron 3,500 millones de dólares de ampliación presupuestaria para atender la pandemia. El gobierno aún no se ha pronunciado sobre la denuncia.

Argentina (Diario Judicial):

- **La Justicia Federal decidió hacer lugar al pedido de la vicepresidenta Cristina Fernández de Kirchner para que se produzca una prueba anticipada sobre Google LLC. Meses atrás, el motor de búsqueda asoció su nombre a “ladrona de la nación”.** El Juzgado Civil y Comercial Federal N°7, a cargo de Javier Pico Terrero hizo lugar al pedido de la actual Vicepresidenta de la Nación, Cristina Fernández de Kirchner, a fin de que se produzca una prueba anticipada sobre Google LLC. El pedido surge a raíz de que el pasado 17 de mayo Cristina se enteró de las fuertes repercusiones en internet de una nota digital del diario Clarín que señalaba que el motor de búsqueda más usado a escala internacional asociaba a su persona con el mote de “ladrona de la Nación”. La resolución afirma que “el particular objeto de este proceso sería asegurar elementos de prueba para la interposición de una futura demanda, lo cual indica que se está en presencia de la figura del art. 326 del C.P.C.C.N. y no de las diligencias preliminares”. Además destaca que el alcance de “Google” en el mundo es inconmensurable, por lo que el daño que generó es difícil de calcular sin las resultas de la prueba pericial que se solicita. Ello porque de consultar la “cantidad de visitas” que tiene “Google” por día, el propio buscador reconoce que son más de 3.000.000.000.000. También el veredicto sostiene que “establecido esto, cabe poner de resalto que para su dictado deben concurrir circunstancias excepcionales y de urgencia, y verificarse la existencia de motivos suficientes que justifiquen su objeto, esto es, asegurar pruebas de realización imposible o

difícil durante el momento procesal oportuno, lo que en este caso entiendo ha sido justificado". Junto con dicha decisión el magistrado también citó a Google a fin de que participe de la realización de la prueba, haciéndole saber que en forma inmediata deberá arbitrar los medios para conservar los datos asociados al nombre Cristina Fernández de Kirchner y Cristina Kirchner, a partir del 17/05/2020 hasta el día en que se realice la pericia. El pedido realizado a través de su apoderado Carlos Beraldi destaca la calidad de usuaria de la vicepresidente, señalando que desde el año 2011 cuenta con su propio canal de "YouTube", situación que entiende configura que la empresa traiciona el contrato de consumo celebrado y ataca directamente a su persona, mancillando su nombre y honor, afectando brutalmente su imagen. Además destaca que el alcance de "Google" en el mundo es inconmensurable, por lo que el daño que generó es difícil de calcular sin las resultas de la prueba pericial que se solicita. Ello porque de consultar la "cantidad de visitas" que tiene "Google" por día, el propio buscador reconoce que son más de 3.000.000.000.000. El juez federal dispuso que Google "deberá arbitrar los medios para conservar los datos asociados al nombre Cristina Fernández de Kirchner y Cristina Kirchner, a partir del 17/05/2020 hasta el día en que se realice la pericia".

Colombia (Ámbito Jurídico/La FM):

- **Restringen acceso a sedes judiciales del país, hasta el 21 de agosto.** El Consejo Superior de la Judicatura restringió el acceso a las sedes judiciales del país, desde el 10 y hasta el 21 de agosto, con el objetivo de proteger a los servidores judiciales, abogados y usuarios de la Rama Judicial. El Acuerdo PCSJA20-11614 ordena que ningún servidor judicial, ni los usuarios del servicio público de administración de justicia puedan ingresar a las instalaciones judiciales, salvo si es "absolutamente indispensable". Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial seguirán desarrollando el trabajo en casa y la no atención presencial al público, pero deberán utilizar las herramientas electrónicas que permitan mantener el servicio. Es importante aclarar que la restricción de acceso a las sedes judiciales no aplicará en municipios catalogados como no covid-19. "Las condiciones actuales de salubridad obligan a tomar todas las medidas que sean necesarias para que la presencia en las sedes de la Rama Judicial se restrinja al máximo, con el propósito de proteger la salud de los servidores judiciales, abogados, usuarios y ciudadanía en general, en momentos donde se evidencia el pico epidemiológico del covid-19 en Colombia", se argumenta en el acuerdo firmado el pasado 6 de agosto.
- **Corte Suprema mantiene condena contra fiscal por acoso sexual.** La Corte Suprema de Justicia confirmó la sentencia que condenó a 22 meses de prisión a un fiscal por acosar sexualmente a las mujeres que se acercaban a su despacho buscando ayuda de la Fiscalía. La investigación en su contra inició en el 2012 después de que cinco mujeres lo denunciaran por acoso sexual. En las denuncias, las mujeres señalaron que el entonces fiscal les pidió besos, las tocó y había utilizado palabras, frases y actitudes insinuantes mientras que ellas asistieron a su despacho para buscar apoyo de la entidad. Los hechos sucedieron mientras el hombre fungía como fiscal delegado ante los jueces penales municipales o promiscuos de San Vicente de Chucurí (Santander). "Valiéndose o aprovechándose de la autoridad o poder que le confería este cargo, con ocasión de procesos penales, acosó y/o asedió en distintas formas, física y verbalmente, mediante besos, tocamientos o caricias libidinosas, palabras, frases, preguntas u otras actitudes o gestos insinuantes a mujeres que tenían interés en asuntos ventilados en su dependencia", señalan los hechos de la sentencia. Al tomar la decisión, la Corte señaló que las mujeres víctimas fueron afectadas en su dignidad y honra y autonomía sexual. "Dado el marco de desigualdad en que se encontraban respecto del agresor en un entorno que la posición de dominio que este tenía, evidente por la jerarquía institucional y social que ostentaba el actor como titular del cargo de Fiscal delegado, las obligaba a acudir a su presencia para obtener información", dice la Corte. La Corte también señaló que las mujeres fueron revictimizadas por las actuaciones del entonces fiscal. "Mujeres en situación de vulnerabilidad por su condición económica, por su condición cultural y por el abandono económico de los padres de sus hijos, fueron aún más victimizadas al ser destinatarias de actos de acoso y asedio con fines sexuales", se lee en la sentencia.

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema acoge demanda por falta de servicio y ordena al Fisco indemnizar a trabajador que perdió globo ocular por disparo de balín efectuado por Carabineros en Aysen.** La Corte Suprema condenó al fisco a pagar una indemnización total de \$95.000.000 (noventa y cinco millones de pesos) a un trabajador y su familia por la pérdida de la visión en uno de sus ojos durante manifestaciones registradas en Aysén, en marzo de 2012, producto del disparo de un balín de goma por Carabineros. En

la sentencia (causa rol 306-2020), la Tercera Sala del máximo tribunal –integrada por los ministros Sergio Muñoz, María Eugenia Sandoval, Leopoldo Llanos y los abogados integrantes Julio Pallavicini y Pedro Pierry– estableció responsabilidad del Estado por falta de servicio con que actuó de Carabineros en el restablecimiento del orden público. "Que, si bien en los casos justificados y que sea necesario, Carabineros de Chile está autorizado por nuestro ordenamiento jurídico para hacer uso de la fuerza, la institución resulta responsable cuando ese uso no resulta adecuado a los fines buscados -el restablecimiento del orden público- o cuando de su actuar derivan consecuencias alejadas de dicho fin, que pudieron ser evitadas por la institución", plantea el fallo. La resolución agrega que: En el presente caso, no se encuentra discutido que el elemento que causó la lesión sufrida por el actor corresponde a un balín de goma proveniente de un cartucho antidisturbios disparado por un funcionario de Carabineros el día de los hechos. "Reafirman lo anterior, según consta en los antecedentes, la declaración de los Tenientes de Carabineros Nicolás Sepúlveda González y Rodrigo Melo Peters, quienes se encontraban en funciones la jornada en cuestión, el primero de los cuales refiere expresamente que 'se procedió a hacer uso de los cartuchos anti disturbios', circunstancia que refrenda el segundo deponente al indicar que 'el jefe del servicio dispuso la utilización de cartuchos de goma calibre 12mm, a fin de disolver a los manifestantes y restablecer el orden público quebrantado'", añade. "Esto último –continúa– es concordante con el documento rolante a fojas 225 de autos, singularizado como NCU N°2793918 de fecha 16 de febrero de 2012, que imparte instrucciones relacionadas con manifestaciones, señala en su punto 2: 'Queda estrictamente prohibido para el personal de nombramiento institucional hacer uso de las escopetas antimotines, salvo que cuente con la instrucción y autorización correspondiente', añadiendo su punto 7: 'Se ha podido observar que las cuentas cursadas al depto. O.S.1., carecen de una cronología detallada de los incidentes que ocurren y que grafique la realidad de los hechos y el nivel de agresividad de los manifestantes, de manera que exista concordancia de la realidad con los medios logísticos empleados por Carabineros especialmente las circunstancias que se hacen necesario el uso de escopetas antimotines'". Para el máximo tribunal: "(...) en este escenario, resulta establecida la existencia de una falta de servicio por parte de la demandada, por cuanto el actor recibió en su ojo derecho un balín de goma disparado desde una escopeta antidisturbios de aquellas manejadas por sus funcionarios, en circunstancias que su uso no lo hacía necesario, siendo en tal escenario la institución responsable por las consecuencias de dicho disparo, en tanto se trata de efectos posibles y cuyo riesgo de ocurrencia es asumido por la autoridad al momento de autorizar su utilización que, en el caso de los hechos del 15 de marzo de 2012, fue de un total de 225 cartuchos, según el documento de fojas 279". "Que dicha falta de servicio, además, resulta la causa directa de las lesiones sufridas por el actor y, a mayor abundamiento, así lo estableció el propio Fiscal Militar a cargo de la investigación, en su dictamen de 14 de enero de 2014 ya referido, el cual indica en su motivo cuarto: 'Que, conforme al Informe Médico Legal de fs. 35, sumado al Informe de fs. 13 y 14, resulta posible para este Fiscal Instructor concluir que el elemento que causó la lesión grave sufrida por la víctima, correspondería a una posta o balín de goma de un cartucho antidisturbios disparado por personal de Carabineros el día de los hechos'", concluye. Decisión adoptada con los votos en contra de la ministra Sandoval y del abogado Pierry.

Reino Unido (Alerta Digital):

- **Tribunales determinan que los matrimonios de la sharia no son válidos bajo la ley inglesa.** El Tribunal de Apelaciones, la segunda corte más alta en Inglaterra y Gales, ha dictaminado que el contrato de matrimonio islámico, conocido como nikah en árabe, no es válido según la ley inglesa. Este histórico fallo tiene implicaciones de largo alcance. Por un lado, la decisión asesta un golpe a los esfuerzos por consagrar este aspecto de la ley de la sharia en el sistema jurídico británico. Por el otro, deja potencialmente a miles de musulmanas en Gran Bretaña sin recurso legal en caso de divorcio. El caso afecta a una pareja separada, Nasrín Ajter y Mohamed Shabaz Jan, ambos de ascendencia paquistaní, que participaron en una ceremonia oficiada por un imán ante 150 invitados en un restaurante en Londres en diciembre de 1988. En noviembre de 2016, Ajter, abogada de 48 años, solicitó el divorcio, supuestamente porque Jan quería tener una segunda esposa. Jan, promotor inmobiliario de 48 años, intentó bloquear la solicitud de divorcio de Ajter basándose en que no estaban casados legalmente según la ley inglesa. Jan dijo que estaban casados «sólo según la ley de la sharia», y presentó una demanda para impedir que Ajter le reclamara dinero o propiedades como podría hacerlo una esposa casada legalmente. Ajter dijo que la pareja, que tenía cuatro hijos, tenía la intención de celebrar, después de la nikah, una ceremonia civil que cumpliera la ley inglesa. Pero nunca tuvo lugar ninguna ceremonia civil porque, según Ajter, Jan se negó. El 31 de julio de 2018, la División de Familia del Tribunal Supremo, con sede en Londres, dictaminó que la nikah quedaba cubierta por la Ley de Causas Matrimoniales de 1973, que establece tres categorías de matrimonio: válido, nulo y no matrimonio. Los matrimonios válidos pueden terminar por un decreto de divorcio; los nullos, por un decreto de nulidad; y los no matrimonios no

se pueden terminar legalmente porque, legalmente, el matrimonio nunca existió. El Tribunal Supremo determinó que el matrimonio Ajer-Jan era un «matrimonio nulo» porque se había «celebrado sin tener en cuenta ciertos requisitos para la formación de un matrimonio». Dictaminó que Ajer tenía derecho, por lo tanto, a un «decreto de nulidad del matrimonio». El fiscal general, en nombre del Gobierno británico, presentó una apelación sobre la base de que era un error reconocer el matrimonio como «nulo» en vez de como un «no matrimonio». El 14 de febrero, el Tribunal de Apelaciones, en Londres, revocó el fallo del Tribunal Supremo y dictaminó que los matrimonios nikah son «no matrimonios» dentro del ámbito de la ley inglesa. En su fallo, el tribunal explicó: «El Tribunal de Apelaciones considera que la ceremonia nikah de diciembre de 1998 no creó un matrimonio nulo porque no fue una ceremonia «cualificada». Las partes no se estaban casando «de acuerdo con las disposiciones» de la ley inglesa (Parte II de la Ley de Matrimonio de 1949). La ceremonia no se llevó a cabo en un edificio registrado. Además, no se había dado ningún aviso al superintendente del registro, no se había emitido ningún certificado y no había presente ningún agente del registro o persona autorizada en la ceremonia. Además, las partes sabían que la ceremonia no tenía ningún efecto jurídico y que tendrían que celebrar otra ceremonia que sí cumpliera con los requisitos pertinentes para casarse de manera válida. La determinación de si un matrimonio es nulo o no puede, a juicio de la Corte, depender de futuros acontecimientos, como la intención de celebrar otra ceremonia o que haya hijos. No hay ninguna justificación para tratarlo como si la ceremonia civil, que las partes tenían la intención de celebrar, hubiese tenido lugar, cuando nunca lo hizo. Esto podría resultar en que una parte esté casada, aunque haya cambiado de opinión en mitad del proceso de formalización del matrimonio. Eso sería incompatible con la abolición del derecho a demandar por incumplimiento del acuerdo de casarse según la Sección 1 de la reforma de la ley (Disposiciones diversas) de 1970. Las intenciones de las partes no pueden convertir una ceremonia no cualificada en una que está amparada por la Ley de Matrimonio de 1949". El Tribunal de Apelaciones añadió: «No es difícil para las partes que quieran estar legalmente casadas alcanzar ese estatus». La sentencia, que presumiblemente Ajer apelará en el Tribunal Supremo, ha sido recibida con indignación por los activistas que sostienen que miles de musulmanas de Gran Bretaña no tienen ahora derechos jurídicos en lo que respecta al divorcio. En un comunicado de prensa, Southall Black Sisters, una organización de defensa de las mujeres del sur de Asia, dijo: «Intentamos informar al Tribunal de Apelaciones de que muchas mujeres de las minorías, en especial las musulmanas, son engañadas o coaccionadas por sus abusivos maridos para celebrar únicamente una boda religiosa, lo que les priva de sus derechos económicos cuando el matrimonio se rompe (...)». El Tribunal consideró que «no es difícil para las partes que quieran estar legalmente casadas alcanzar ese estatus», pero esto ignora los relatos de muchas mujeres de las minorías, que tienen grandes dificultades para obtener ese estatus en un contexto de maltrato doméstico, dinámicas de familias patriarcales e importantes desequilibrios de poder (...). El juicio de hoy obligará a las musulmanas y a otras mujeres a recurrir a los «tribunales» de la sharia —que ya han causado un importante perjuicio a las mujeres y las niñas— en busca de remedios porque ahora han sido excluidas del sistema de justicia civil. En noviembre de 2017, una encuesta realizada para un documental de Channel 4, The Truth About Muslim Marriage (La verdad sobre el matrimonio musulmán), reveló que casi todas las musulmanas casadas de Gran Bretaña tuvieron una nikah, pero más del 60% no había pasado por una ceremonia civil, lo que habría hecho legal el matrimonio según la ley británica. En febrero de 2018, en una revisión independiente de la aplicación de la ley de la sharia en Inglaterra y Gales, encargada por Theresa May en mayo de 2016, cuando era secretaria de Interior, se recomendaban cambios en la Ley de Matrimonio de 1949 y la Ley de Causas Matrimoniales de 1973 que exigieran que los musulmanes celebraran bodas civiles antes o al mismo tiempo que la ceremonia nikah. Esto situaría el matrimonio islámico al mismo nivel que el matrimonio cristiano y judío a ojos de la ley británica. El informe afirmaba: «Al vincular el matrimonio islámico al matrimonio civil, se garantiza que un mayor número de mujeres tendrán la protección total que les brinda el derecho de familia y el derecho al divorcio civil, disminuyendo la necesidad de asistir y simplificando los procesos de decisión de los consejos de la sharia». La revisión agregaba: «La opinión del equipo es que la evidencia demuestra que se necesita un cambio cultural en las comunidades musulmanas para que estas puedan reconocer los derechos de las mujeres en la ley civil, en especial en los ámbitos del matrimonio y el divorcio. Se deben poner en marcha campañas para generar conciencia, programas educativos y otras medidas similares para educar e informar a las mujeres sobre sus derechos y responsabilidades, incluida la necesidad de subrayar la protección legal de los matrimonios registrados civilmente». Por último, el equipo recomendó que el Gobierno creara una nueva agencia para regular los tribunales de la sharia y así legitimarlos: Ese organismo diseñaría un código de prácticas para que los consejos de la sharia lo aceptaran y lo implementaran. Por supuesto, el Gobierno tendría que asumir el coste único de crear este organismo, pero después este sistema sería autorregulado. En marzo de 2018, el entonces secretario de Estado, Sayid Yavid, respondió en un Libro Verde titulado «Estrategia de comunidades integradas»: «Agradecemos la revisión independiente de la aplicación de la ley de la sharia en Inglaterra y Gales. Las parejas de las comunidades religiosas han podido acceder durante mucho tiempo a un matrimonio reconocido legalmente mediante una ceremonia religiosa, si se cumplían los

requisitos de la ley. Sin embargo, compartimos la preocupación planteada en la revisión respecto a que algunas parejas puedan casarse de algún modo que no les brinden las protecciones legales con las que sí cuentan otras casadas por lo civil. También nos preocupan las denuncias de mujeres que son discriminadas y tratadas injustamente por algunos consejos religiosos. El Gobierno apoya por principio el requisito de que los matrimonios civiles se realicen antes o al mismo tiempo que las religiosas. Por lo tanto, el Gobierno explorará las dificultades jurídicas y prácticas de la reforma limitada relacionadas con la ley sobre el matrimonio y las bodas religiosas. El Gobierno considera que la propuesta de la revisión de crear un esquema regulatorio, facilitado o respaldado por el Estado, sobre los consejos de la sharia les daría legitimidad como forma alternativa de resolver disputas. El Gobierno no considera que sea función del Estado actuar de ese modo». En enero de 2019, el Consejo de Europa, la principal organización de defensa de los derechos humanos del continente, planteó la inquietud sobre la función de los tribunales de la sharia en las leyes sobre la familia, la herencia y el derecho comercial en Gran Bretaña. Pidió que el Gobierno eliminara los obstáculos que impiden que las musulmanas accedan a la justicia. Aunque no se consideran parte del sistema jurídico británico, los consejos de la sharia intentan proporcionar una forma alternativa de resolver las disputas, por la que los miembros de la comunidad musulmana, a veces de forma voluntaria, y a menudo bajo una considerable presión social, aceptan su jurisdicción religiosa principalmente en los asuntos conyugales y procesos de divorcio islámico, pero también en temas relacionados con la herencia y los contratos comerciales islámicos. A la Asamblea le preocupa que las decisiones de los consejos de la sharia discriminen contra las mujeres en los casos de divorcios y herencias. El Consejo de Europa también estableció la fecha límite de junio de 2020 para que Reino Unido informara sobre la revisión de la Ley de Matrimonio, que convertiría en requisito legal que las parejas musulmanas celebraran bodas civiles, como se le exige actualmente a los matrimonios cristianos y judíos. Un portavoz del Departamento de Interior respondió a la resolución del Consejo de Europa: «La ley de la sharia no forma parte de la ley en Inglaterra y Gales. Todos somos iguales ante la ley con independencia de las creencias religiosas. Donde existan consejos de la sharia, deberán acatar la ley. Existen leyes para proteger los derechos de las mujeres y prevenir la discriminación, y trabajaremos con las autoridades pertinentes para asegurar que se cumplan de manera plena y efectiva». A partir de ahora, ni el Gobierno ni el Parlamento británicos han introducido leyes que exijan a los musulmanes celebrar bodas civiles antes o al mismo tiempo que la ceremonia nikah. Sin embargo, la decisión del Tribunal de Apelaciones frena una mayor intrusión de la ley de la sharia en el sistema jurídico británico. El fallo del tribunal reafirma en efecto el principio de que los inmigrantes que se establecen en Gran Bretaña deben ajustarse a la ley británica, y no al revés.

Irán (Swiss Info):

- **Condenan a dos personas por espionaje a favor de Israel, Alemania y Reino Unido.** Dos hombres fueron condenados por un tribunal iraní a diez años de prisión por haber espiado para Israel, Alemania y el Reino Unido, anunció este martes la autoridad judicial de la República Islámica. Masud Mosaheb "espió para el Mossad [servicios de inteligencia israelíes, NDLR] y para Alemania" bajo el título de secretario general de la sociedad austro-iraní, precisó Gholamhosein Esmaili, vocero de la autoridad judicial. El segundo condenado, Shahram Shirkhani, trabajaba para los servicios secretos británicos, según la misma fuente. Shirkhani buscaba "corromper a las autoridades y reclutar" personas y desvelar información sobre "contratos relacionados con el banco central, con Melli Bank, y el ministerio de Defensa", dijo el portavoz citado por la web de la televisión estatal. Oras cinco personas habían sido detenidas recientemente por presunto espionaje en los ministerios de Exteriores, Defensa e Industria, en empresas que trabajan en la industria energética y en la agencia atómica de Irán, añadió Esmaili. No dio detalles sobre sus identidades ni sobre sus cargos. Según el diario austriaco Der Standard, Mosaheb viajó a Irán para acompañar a una delegación de un centro de investigación austriaco que había abierto una filial cerca de Teherán. Tras su detención en enero de 2019, su familia no tuvo ningún contacto con él durante semanas, antes de enterarse finalmente de que estaba detenido en la prisión Evin de Teherán. La empresa austroiraní afirma que su objetivo es favorecer el acercamiento entre ambos países, en especial en el campo económico. Irán anunció recientemente varios arrestos y, en algunos casos, ejecuciones de personas declaradas culpables de espionaje por sus tribunales.

Nigeria (RT):

- **Un tribunal islámico condena a muerte a un cantante por blasfemar en una de sus canciones.** Un tribunal islámico de Nigeria condenó este lunes a muerte en la horca a un joven cantante por blasfemia en una de sus canciones, informa la agencia UPI. El pasado mes de marzo, una canción de Yahaya Aminu Sharif, de 22 años y residente en la ciudad de Kano, que circuló por WhatsApp, contenía expresiones

despectivas contra el profeta Mahoma al elogiar a un imán de una secta musulmana. La canción enfureció a parte de la población de Kano -capital del estado del mismo nombre-, que incendió la casa de la familia de Sharif y exigió la intervención de la policía islámica. El joven tiene 90 días para apelar la sentencia, dictada tras cuatro meses de juicio. La fiscalía de la sharía señala que el veredicto es justo y que ayudaría a evitar futuras blasfemias en Kano. Ese estado del norte de Nigeria, predominantemente musulmán, tiene tribunales de la sharía exclusivamente para musulmanes que funcionan paralelamente con las cortes civiles. El Tribunal Supremo del país puede revocar una condena a muerte dictada por una corte de la sharía.

De nuestros archivos:

20 de junio de 2007
España (El País)

- **El CGPJ abre expediente disciplinario a la juez que tiene pendientes 148 sentencias desde 2005.** La Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) acordó hoy por unanimidad abrir un expediente disciplinario por una falta muy grave de retraso reiterado y otra grave o leve de desatención a los requerimientos realizados por el órgano de Gobierno de los jueces a la titular del Juzgado de lo Penal número 2 de Gijón, María del Rosario Fernández Hevia, que acumula 148 sentencias sin dictar desde el 7 de marzo de 2005. La decisión de la Comisión Disciplinaria se ha producido a propuesta del Servicio de Inspección al considerar que el retraso a la hora de dictar sentencia por parte de la citada magistrada es constitutivo de una falta muy grave, castigada desde con suspensión temporal hasta con separación de la Carrera. Además, el no haber contestado a los requerimientos del Consejo puede ser constitutivo también de una falta grave o leve, según determine el instructor del expediente abierto hoy tras practicar las pruebas que considere oportunas. Las faltas graves están penadas con multas de hasta 3.000 euros y las leves con advertencia. La juez de lo Penal número 2 de Gijón arrastra importantes retrasos de hace varios años en los asuntos que tramita en su juzgado, con juicios pendientes de sentencia desde el 7 de marzo de 2005. Tampoco ha dictado sentencias de 2004 que fueron anuladas por la Audiencia Provincial de Asturias.



Acumula 148 sentencias sin dictar.

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
 [@anaya_huertas](https://twitter.com/@anaya_huertas)

* El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.